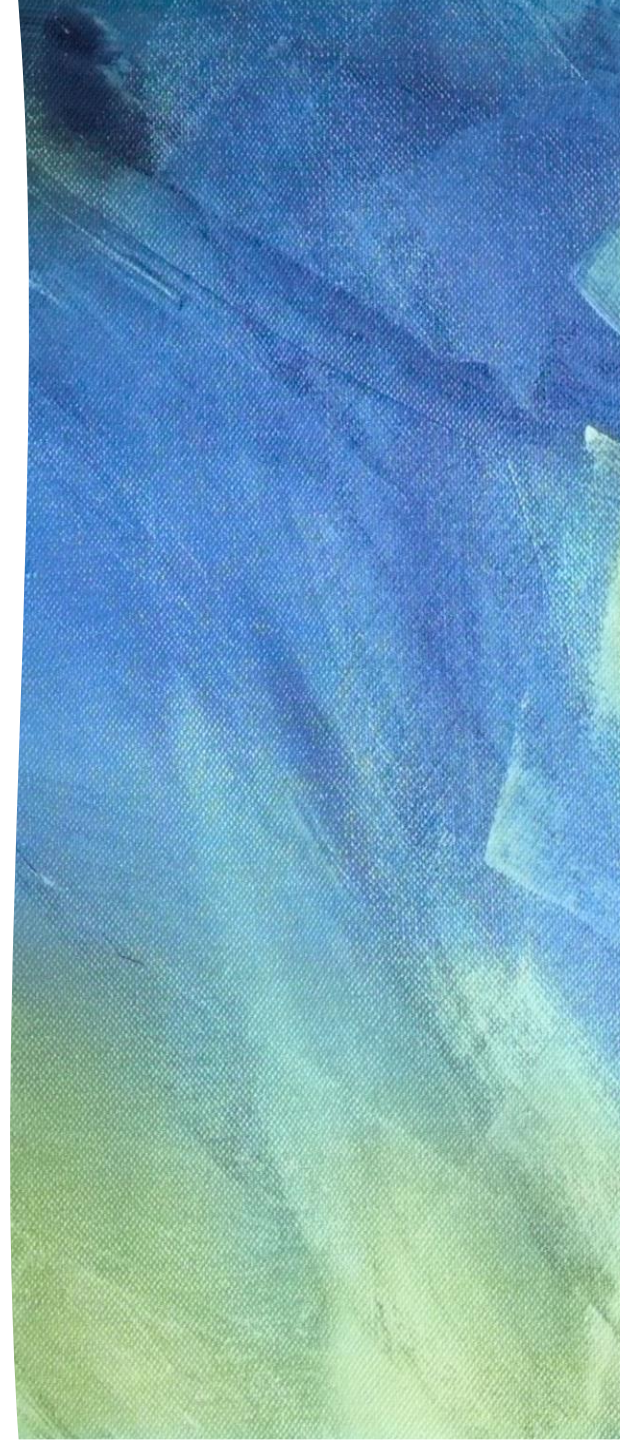




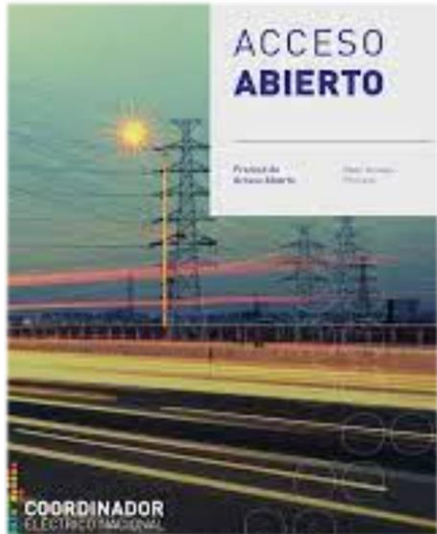
Naturaleza jurídica de la Declaración en Construcción

- Francisco Irarrázaval A.
- firrazavala@gmail.com

Declaración en Construcción: Qué es

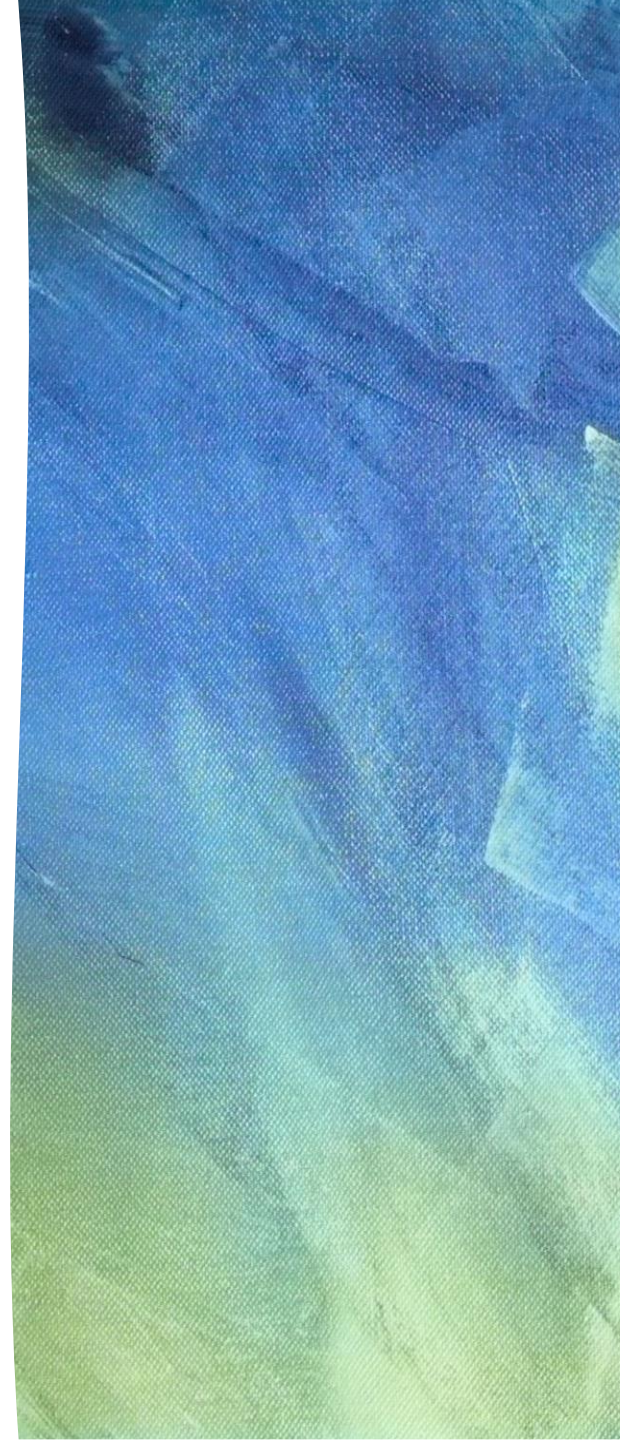
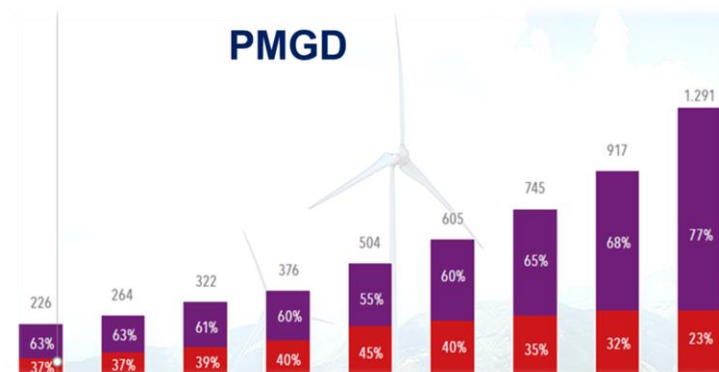


Declaración en Construcción: Dónde la vemos



Se inicia licitación de Kimal - Lo Aguirre, la línea de transmisión que permitirá transportar las energías limpias desde el Norte al Centro de Chile.

Proyecto será clave para el proceso de descarbonización del país.



Declaración en Construcción: Principales aspectos

Obligación nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico presentar una solicitud a la CNE para que éstas sean declaradas en construcción.

La CNE puede otorgar esta declaración sólo a aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, órdenes de compra, cronograma de obras y demás requisitos que establezca el reglamento, **que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones.**

Declarado en construcción un proyecto, su titular debe mantener informada a la CNE del avance del mismo y del cumplimiento del cronograma de obras presentado.

La CNE puede **revocar** la declaración en construcción de un proyecto, cuando éste no dé cumplimiento a los hitos o avances establecidos en su cronograma de obras sin causa justificada, o se realicen cambios significativos al proyecto que impliquen exigir una nueva declaración en construcción, según se establezca en el reglamento.



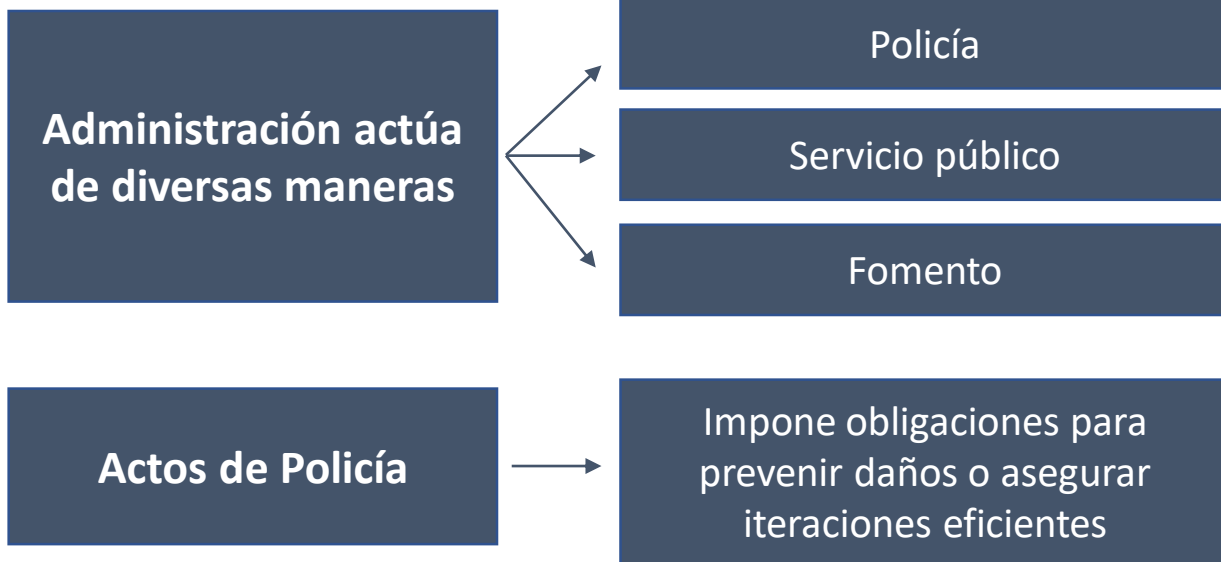
Declaración en Construcción: Principales aspectos

Declaración en Construcción

Nombre	Declaración en Construcción
Regulación	Ley General de Servicios Eléctricos, Reglamento
Finalidad	Acreditar factibilidad de construcción de nuevas instalaciones eléctricas.
Organismo que lo entrega	CNE
Plazo	Indefinido
Antecedentes	PAS, órdenes de compra, demás requisitos que establezca Reglamento.
Procedimiento	Reglado
Forma de entrega	Resolución de CNE
Fiscalización	CNE y la SEC



Declaración en Construcción: Régimen de autorizaciones



Elementos esenciales del acto autorizatorio

- ↳ 1. Titularidad privada
- ↳ 2. Cumplimiento de requisitos habilitantes
- ↳ 3. Verificación fundada de cumplimiento de condiciones
- ↳ 4. Requisitos solo pueden ser impuestos por ley



Declaración en Construcción: Límites a regímenes de autorización

Régimen autorizado debe ser:

Eficaz

Respetuoso de la
esencia del derecho
que ha condicionado

Proporcionado





Dónde
sentamos a la
Declaración en
Construcción

Declaración en Construcción: A mover las industrias



CNE COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

SANTIAGO, 18 de diciembre de 2019

RESOLUCION EXENTA Nº 793

VISTOS:

- 1) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "Comisión", modificado por la Ley Nº 20.102, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en el artículo 72º-17 del D.F.L. Nº 4, de 2000 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el texto original, codificado y sistematizado por el D.F.L. Nº 6 de 1982, del Ministerio de Energía, y sus modificaciones posteriores en particular, aquellas introducidas por la Ley Nº 20.336, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley";
- 3) La Resolución Exenta Nº 659 de la Comisión, de 12 de septiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial el 16 de septiembre de 2016, que fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconectan al sistema eléctrico en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, cuya vigencia fue prorrogada mediante Resolución Exenta Nº 12 de la Comisión, de fecha 11 de enero de 2018, modificada mediante Resolución Exenta Nº 447 de la Comisión, de fecha 25 de julio de 2019, en adelante "Resolución Exenta Nº 659";
- 4) El Decreto Supremo Nº 23, del Ministerio de Energía, de 2015, que aprueba reglamento de operación y administración de Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, en adelante e indistintamente "Reglamento de Sistemas

APPROVED



MUCHAS GRACIAS

- **Francisco Irarrázaval A.**
- **firrazavala@gmail.com**